

**Aprueban Directiva que establece los
“Tópicos de la Evaluación de conocimientos
en la conducción para postulantes a
licencias de conducir”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3748-2016-MTC/15**

Lima, 9 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (en adelante, el Reglamento de Licencias);

Que, en el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licencias se establece que la Dirección General de Transporte Terrestre aprobará la Resolución Directoral que establezca los tópicos de la evaluación de conocimientos en la conducción;

Que, atendiendo a que el Reglamento de Licencias entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de su publicación, es necesario que se cuente con la normativa complementaria para su adecuada aplicación, por lo que corresponde aprobar la Resolución Directoral que establezca cuáles son los tópicos de la evaluación de conocimientos en la conducción;



Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Tópicos de la Evaluación de conocimientos en la conducción para postulantes a licencias de conducir

Aprobar la Directiva N° 004-2016-MTC/15 que establece los "Tópicos de la Evaluación de conocimientos en la conducción para postulantes a licencias de conducir", la misma que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada en el artículo precedente en el portal electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

DIRECTIVA N° 004 -2016-MTC/15

TÓPICOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA CONDUCCIÓN PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer las materias generales y específicas que comprende la evaluación de conocimientos en la conducción de los postulantes a obtener una licencia de conducir a nivel nacional, la cual está a cargo de los Centros de Evaluación.

II. FINALIDAD

Contribuir a la estandarización del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, mediante la homogenización de las materias de la evaluación de los conocimientos en la conducción de postulantes a licencias de conducir a nivel nacional.

III. AUTORIDADES COMPETENTES

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Directiva:

3.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, como ente rector del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, es el encargado de realizar el seguimiento a los Centros de Evaluación a fin de verificar que la evaluación de conductores se efectúe de forma continua, estandarizada e idónea, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva.

3.2 Las dependencias regionales con competencia en transporte de los Gobiernos Regionales, a través de los Centros de Evaluación, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos en la conducción a los postulantes a una Licencia de Conducir.

3.3 La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN es la entidad a cargo de supervisar a los Centros de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

IV. ALCANCE

La presente directiva tiene alcance nacional y comprende a:

4.1 Las autoridades competentes señaladas en el numeral III.

4.2 Las dependencias regionales con competencia en transporte de los Gobiernos Regionales.

4.3. Los postulantes a una licencia de conducir.

5. BASE LEGAL

5.1 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

5.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.3 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

5.4 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

5.5 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

5.6 Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

6. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva, se entiende por:

6.1 Centro de Evaluación: Entidad complementaria al transporte y tránsito terrestre encargada de la fase de evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción.

6.2 Dependencia regional con competencia en transporte: Dirección, gerencia u órgano que forma parte de un Gobierno Regional, con competencias funcionales y sectoriales en transporte y tránsito terrestre. Se incluye en esta definición al órgano con dichas competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

6.4 Licencia de conducir: Documento oficial otorgado por la autoridad competente, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional.

6.5 Postulante: Persona natural que postula a una licencia para conducir vehículos de transporte terrestre.

6.7 Sistema Nacional de Conductores: Sistema informático a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre que contiene la información sobre: la identidad de los postulantes; los resultados de las evaluaciones médicas y psicológicas; los alumnos matriculados y egresados de las Escuelas de Conductores; las horas de capacitación; los resultados de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción; así como la información correspondiente de los conductores que han obtenido licencia para conducir vehículos de transporte terrestre; de las modificaciones, revalidaciones, recategorizaciones, restricciones, duplicados, canjes y conclusión de la Licencia de Conducir. El Sistema permite el acceso y enlace al Registro Nacional de Sanciones.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

7.1. De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la evaluación de conocimientos en la conducción consta de cuarenta (40) preguntas. Estas preguntas son seleccionadas aleatoriamente de un balotario almacenado en un sistema informático que forma parte del Sistema Nacional de Conductores, el cual es puesto a disposición de los Centros de Evaluación.

7.2. El balotario de preguntas es elaborado, actualizado, administrado, aprobado y publicado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

7.3. Las preguntas de evaluación de conocimientos en la conducción se dividen en veinte (20) preguntas de conocimientos generales y veinte (20) preguntas de conocimientos específicos para cada categoría. No obstante, en lo que respecta a las licencias de Clase A – Categoría I, así como la Clase B – Categoría IIA y IIB, las cuarenta (40) preguntas de la evaluación de conocimientos en la conducción versarán sobre las materias generales establecidas en la presente Directiva.

7.4. Para la aprobación de la evaluación de conocimientos en la conducción, el postulante debe acertar por lo menos treinta y cinco (35) respuestas de las cuarenta (40) preguntas.

7.5. El Sistema Nacional de Conductores permite al postulante visualizar la hora de inicio y término del examen durante toda la evaluación. Asimismo, este sistema alerta al postulante cinco (5) minutos antes del término del examen.

7.6. Esta evaluación tiene una duración de cuarenta (40) minutos. El examen culmina cuando se haya agotado el tiempo establecido o cuando el postulante haya finalizado el examen, lo que ocurra primero.

7.7. El examen de conocimientos de conducción de cada postulante es realizado en la computadora que le asignen, y sólo es realizado previa identificación biométrica dactilar.

7.8. Durante la rendición del examen no está permitido:

- Realizar consultas entre postulantes.
- Usar celulares u otros dispositivos electrónicos.
- Usar materiales, documentos o escritos de ninguna clase.

8. TÓPICOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA CONDUCCIÓN

Las preguntas que se realizarán a los postulantes a una licencia de conducir a efectos de evaluar sus conocimientos en la conducción serán de las siguientes materias:

8.1. Materias generales para todas las clases de Licencias de Conducir (Clase A y Clase B)

8.1.1. Obligaciones del conductor en materia de tránsito terrestre

- Definiciones (Título I, Capítulo II).
- Aspectos generales sobre las vías (Título III, Capítulo I).
- Dispositivos de control (Título III, Capítulo II).
- Circulación de los peatones y el uso de la vía (Título IV, Capítulo I).
- Circulación de los conductores y el uso de la vía (Título IV, Capítulo II).
- Documentos de porte obligatorio (Título IV, Capítulo II, Sección I).
- Reglas generales de circulación (Título IV, Capítulo II, Sección III).
- Velocidades mínimas y máximas en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (Título IV, Sección IV).
- Registro vehicular (Título V, Capítulo I).
- Tipificación y calificación de las infracciones (Título VII, Capítulo I, Sección II).
- Medidas preventivas y sanciones a los conductores (Título VII, Capítulo II y III).
- Definición de sanción (Título VII, Capítulo III, Sección I).
- La reincidencia como circunstancia agravante de la infracción (Título VII, Capítulo III, Sección II).
- Procedimiento administrativo sancionador (Título VII, Capítulo IV).

- Fuente: T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.2. El servicio de transporte terrestre

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de fiscalización de los servicios de transporte (Sección Primera, Título II).
- Sanciones e infracciones aplicables al servicio de transporte terrestre informal (literal a) del Anexo 2 – Tabla de Infracciones y Sanciones).

- Fuente: Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.3. Conducción eficiente

- Definición de conducción eficiente.
- Importancia de la conducción eficiente.
- Técnicas de conducción eficiente.

- Fuente: Manual de Conducción Eficiente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.1.4. Mecánica básica para la conducción (Clase A o clase B según corresponda)

- Componentes básicos del vehículo.
- Condiciones mecánicas básicas del vehículo para una conducción segura.
- Dónde y cómo revisar los niveles de los diferentes líquidos de frenos, dirección hidráulica, aceite de motor, refrigerante de motor, líquido de la transmisión.
- ¿Qué tipo de líquidos se debe rellenar según las características del vehículo, el motor y los sistemas relacionados?
- Interpretar luces testigo de averías en el tablero de instrumentos. Significado de cada luz o advertencia.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.1.5. Funcionamiento del Sistema Nacional de Licencias de Conducir

- Clasificación de las licencias de conducir (Título II, Capítulo I).
- Obtención y revalidación de la licencia de conducir (Título II, Capítulo II).

- Fuente: Reglamento del Sistema de Emisión De Licencias De Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.6. Seguros contra accidentes de tránsito

- Definición de accidente de tránsito y vía pública (Título I).
- Obligatoriedad de los seguros contra accidentes de tránsito (Título I).
- ¿Cuáles son los seguros obligatorios? (Título I).
- Diferencia entre el Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Certificado de Accidentes de Tránsito (CAT) en términos de la entidad que la otorga, quienes deben contratar una póliza SOAT o un CAT, cobertura, indemnizaciones y beneficiarios en caso de muerte, exclusiones.

- Fuente: Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, así como sus modificatorias.

8.1.7. Primeros auxilios en casos de accidentes de tránsito

- Comportamiento ante un accidente de tránsito.
- Nociones fisiológicas básicas del cuerpo humano.
- Protocolos de actuación para el auxilio de las víctimas del accidente de tránsito.
- Reanimación Cardiopulmonar o Resucitación Cardiopulmonar Básica (RCB). Actuaciones indebidas ante las víctimas del accidente de tránsito.
- Medidas de prevención que reducen la severidad de las lesiones producidas por el accidente de tránsito.

- Fuente: Manual de Primeros auxilios en casos de accidentes de tránsito del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.1.8. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Definición de vehículo (Sección I).

- Objeto de la identificación vehicular (Sección II, Título I).
- Códigos de la identificación vehicular (Sección II, Título II).
- Requisitos técnicos generales vehiculares (Sección II, Título III).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, así como sus modificatorias.

8.1.9. Inspección técnica vehicular

- Definición de Inspección Técnica Vehicular (Título Preliminar).
- Vehículos sujetos a las inspecciones técnicas vehiculares (Título I).
- Clases de inspecciones técnicas vehiculares (Título I).
- Frecuencias y cronograma de las inspecciones técnicas vehiculares (Título I).
- Vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (Título I).

- Fuente: Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.10. Placa Única Nacional de Rodaje

- Definición de Placa Única Nacional de Rodaje. (Título Preliminar)
- Clasificación de la Placa Única Nacional de Rodaje. (Título I)
- Especificaciones técnicas de la Placa Única Nacional de Rodaje dentro del Sistema Nacional de Placa Única de Rodaje (Título III).

- Fuente: Reglamento de Placa Nacional Única de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC

8.2. Tópicos Específicos según clase y categoría de licencia de conducir

8.2.1. Clase A categoría II-a

8.2.1.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Documentos del transporte de personas (Sección Cuarta, Título II).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de

Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.1.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

8.2.2. Clase A categoría II-b

8.2.2.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas y mercancías (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.2.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).
- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capítulo II).
- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

8.2.3. Mecánica para la conducción

- Importancia del registro de reparaciones y mantenimientos preventivos del vehículo así como los que hacen falta por hacer según el kilometraje recorrido.
- Detalles del sistema de transmisión, suspensión y de alimentación de combustible correspondiente a la clase y categoría de la licencia. Reparaciones menores: Acelerador bloqueado, batería descargada, entre otros.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.2.4. Clase A categoría III-a

8.2.4.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).

- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).

- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).

- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).

- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).

- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).

- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).

- Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).

- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).

- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).

- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas (Sección Quinta).

- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.4.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).

- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).

- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capítulo II).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

8.2.4.3. Mecánica avanzada para la conducción

- Controles electrónicos de ayuda para la conducción de buses tales como el control de la velocidad, paradas, tiempo de viaje, tipos de sistemas de comunicación inalámbrico, uso de alertas.

- Equipamiento y uso de sistemas alternativos para evacuación y control ante emergencias: sistemas automáticos contra incendio, martillos de emergencia, etc.

- Conceptos de monitoreo de posicionamiento vehicular.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html).

8.2.5. Clase A categoría III-b

8.2.5.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).

- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).

- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).

- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).

- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).

- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).

- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).

- Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).

- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).

- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).

- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas y mercancías (Sección Quinta).

- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).

- Procedimiento administrativo sancionador (Sección Quinta, Título III, Capítulo I).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.5.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).

- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).

- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capítulo II).

- Otorgamiento de bonificaciones a los pesos máximos permitidos (Anexo IV).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

8.2.5.3. Mercancías peligrosas

- Definición de mercancías peligrosas (Título Preliminar, Capítulo I).

- Clasificación de materiales peligrosos – 9 clases (Título Preliminar, Capítulo IV).

- Identificación de materiales y residuos peligrosos considerando el envase, embalaje y contenedores de los materiales y/o residuos peligrosos (Título Preliminar, Capítulo IV).

- Del régimen de fiscalización, infracciones y sanciones vinculadas a la informalidad en el transporte de materiales y residuos peligrosos (Título III, Capítulo I).

- Fuente: Reglamento Nacional de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

8.2.5.4. Mecánica para la conducción

- Sistemas de suspensión y neumáticos para camiones.

- Enganche y desenganche de remolques o semirremolques.

- Sistemas eléctricos y neumáticos de camiones, tracto camiones y remolques.

- Diferencia entre carga máxima técnica y carga máxima legal por eje o conjunto de ejes.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html).

8.2.6. Clase A categoría III-c

8.2.6.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
 - Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
 - Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).
 - Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).
 - Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
 - Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
 - Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
 - Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).
 - Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
 - Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
 - Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas y mercancías (Sección Quinta).
 - Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).
 - Procedimiento administrativo sancionador (Sección Quinta, Título III, Capítulo I).
- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.6.2. Mecánica para la conducción

- Controles electrónicos de ayuda para la conducción de buses tales como el control de la velocidad, paradas, tiempo de viaje, tipos de sistemas de comunicación inalámbrico, uso de alertas.
- Equipamiento y uso de sistemas alternativos para evacuación y control ante emergencias: sistemas automáticos contra incendio, martillos de emergencia, etc. Conceptos de monitoreo de posicionamiento vehicular.
- Tipos de suspensión para buses.
- Sistemas de suspensión y neumáticos para camiones.
- Enganche y desenganche de remolques o semirremolques.
- Sistemas eléctricos y neumáticos de camiones, tracto camiones y remolques. Diferencia entre carga máxima técnica y carga máxima legal por eje o conjunto de ejes.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.2.6.3. Mercancías peligrosas

- Definición de mercancías peligrosas (Título Preliminar, Capítulo I).
- Clasificación de materiales peligrosos – 9 clases (Título Preliminar, Capítulo IV).
- Identificación de materiales y residuos peligrosos considerando el envase, embalaje y contenedores de los materiales y/o residuos peligrosos (Título Preliminar, Capítulo IV).
- Del régimen de fiscalización, infracciones y sanciones vinculadas a la informalidad en el transporte de materiales y residuos peligrosos (Título III, Capítulo I).

- Fuente: Reglamento Nacional de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

8.2.6.4. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).
- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capítulo II).
- Otorgamiento de bonificaciones a los pesos máximos permitidos (Anexo IV).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

8.2.7. Clase B categoría II-c

8.2.7.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Documentos del transporte de personas (Sección Cuarta, Título II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).
- Procedimiento administrativo sancionador (Sección Quinta, Título III, Capítulo I).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

9. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

9.1. Culminado el examen, el Sistema Nacional de Conductores debe mostrar de manera inmediata, en la pantalla de la computadora, la siguiente información:

- Número de preguntas sin contestar así como las contestadas correcta e incorrectamente.
- Nota final de la evaluación de conocimientos.

9.2. Adicionalmente, el personal encargado de las evaluaciones imprimirá la hoja de resultados del Sistema Nacional de Conductores y la entregará al postulante, conforme al Formato aprobado por la DGTT, el mismo que se adjunta a la presente Directiva como Anexo N° 1.

ANEXO N° 1

FICHA DE RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA CONDUCCIÓN

FOTO		Señor (a):	
		APELLIDOS, Nombres	
	DNI N.°	:	
	Trámite	:	
	Categoría	:	
	Fecha	:	
	N.° Examen	:	
	RESULTADOS PARCIALES:		
	Materias generales :	<input type="text"/>	de <input type="text"/> preguntas.
		CORRECTAS	
	Materias específicas	<input type="text"/>	de <input type="text"/> preguntas.
		CORRECTAS	
	RESULTADO FINAL:	<input type="text"/>	

1417474-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Incluyen proyecto en el artículo 1 de la R.M. N° 022-2016-VIVIENDA, que aprobó lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2016-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTOS, el Oficio N° 0018-2016-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; los Informes N°s. 118 y 148-2016-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; y el Memorando N° 1818-2016-VIVIENDA-

OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objetivo de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por el Decreto Legislativo N° 1238, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el ámbito de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, deporte y ambiente, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con